



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	ÁLVARO MESÍAS MORENO BUITRAGO
Demandado:	NELLY ARIAS BRIÑEZ
Radicación:	2021-00900
Providencia	Auto N° 332
Decisión:	Traslado de la demanda

Ingresan las diligencias para continuar con el trámite que, en derecho, corresponda.

Revisado el plenario, se advierte que la notificación a la demandada se surtió, por aviso, el 21 de septiembre de 2022, pero como el dossier se encontraba en la oficina del Juez en ese momento, el término para contestar la demanda solo comenzó a correr a partir del 22 de marzo de 2023, no obstante lo cual el expediente ingresó y salió varias veces del despacho, **de modo que faltan por contabilizarse 5 días del traslado de la demanda.**

Por eso, se ordena a la **Secretaría** que contabilice los días que faltan para completar el término de traslado del libelo y que, hecho lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de marzo de 2024, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 14**
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c9bebf090a9287959a17b9bd88bdc4b7559bfb9e60d689c30a1583cb69f96325**
Documento generado en 04/03/2024 02:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>